



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 004

Santa Marta D.T.C.H., siete (07) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Ejecutivo
Ejecutante:	Manuel Martín Serrano Pabón
Ejecutada:	Municipio de Ciénaga- Magdalena
Radicación:	47-001-2331-002-2004-00329-00 (Escritural)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutante solicita la entrega del título judicial No. 442100000194641 de fecha 22 de mayo de 2006 que obra a folio 159 del cuaderno 4.

Al respecto se debe precisar que al revisar la plataforma de Depósitos Especiales del Banco Agrario y el título judicial aportado, se evidencia que su estado es: *"PAGADO EN EFECTIVO"* y la fecha de pago se efectuó el 14 de junio de 2006, motivo por el cual no es procedente nuevamente ordenar su pago.

Ahora bien, mediante providencia del 20 de octubre de 2021¹ se ordenó la modificación de la liquidación de crédito efectuada por la parte ejecutante, contra el Municipio de Ciénaga - Magdalena, por los siguientes conceptos:

- Por la suma de **once millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m/cte. (11.484.446)**, que corresponde a **\$7.632.194** por concepto de capital y **\$3.852.252** por concepto de intereses moratorios causados hasta el día 31 de octubre de 2014.

Nuevamente, el 12 de abril de 2022 a través de correo electrónico², la parte ejecutante presentó solicitud de modificación de la liquidación del crédito, de la cual

¹ Folios 150-153

² Folio 154 -156

se corrió traslado por la Secretaria de la Corporación el 18 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 521 del C.P.C³.

En virtud de lo anterior, a través de la Secretaria de la Corporación, remítase el expediente al Profesional Universitario Grado 12, a fin de que en el término de la distancia se sirva rendir concepto de la liquidación del crédito presentada, especificando las fórmulas utilizadas para tal efecto.

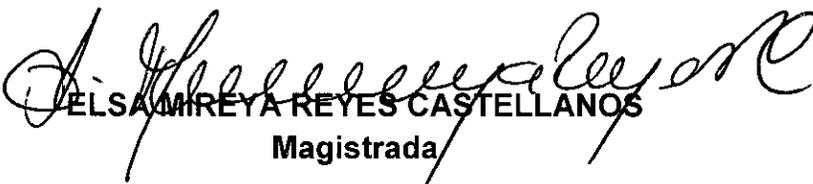
Igualmente, para que verifique si en las liquidaciones de crédito efectuadas se ha tenido en cuenta el pago del título judicial No. 442100000194641 de fecha 22 de mayo de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por medio de la secretaria de la Secretaria de la Corporación, remítase el expediente al Profesional Universitario Grado 12, para que en el término de la distancia se sirva rendir concepto de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, especificando las fórmulas utilizadas para tal efecto. Así mismo verifique si en las liquidaciones de crédito efectuadas se ha tenido en cuenta el pago del título judicial No. 442100000194641 de fecha 22 de mayo de 2006.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ELSAMIREYA REYES CASTELLANOS
Magistrada

DV

³ Se hace referencia al artículo originario antes de la modificación efectuada por la Ley 1395 de 2010, dado que la orden de seguir adelante es anterior a esta norma.